

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 326/APRA/15**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S****Anexo****Número:**

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I EE N° 07099862-15 CIUDAD VERDE

ANEXO I**BASES Y CONDICIONES**

Concurso para la adjudicación de Aportes no Reembolsables (ANR), “Ciudad Verde para la Conservación de la Biodiversidad”

OBJETIVO Y DEFINICIONES

Objetivo. El Concurso tiene por objetivo el fortalecimiento y la financiación de proyectos que busquen generar acciones, actividades, propuestas y/o tareas orientadas a la conservación de la biodiversidad in situ. En este sentido, se apunta a proyectos de gestión en relación con una o más especies y/o ecosistemas que a través de medidas concretas tiendan al desarrollo, mejoramiento y conservación de la biodiversidad. Cabe señalar que los proyectos pueden también involucrar acciones de comunicación y capacitación.

Definiciones. Siempre que en el presente Concurso se haga referencia a alguno de los términos mencionados a continuación, los mismos se entenderán de la siguiente forma:

- **CONCURSO:** Concurso para la adjudicación de Aportes no Reembolsables (ANR), “Ciudad Verde para la Conservación de la Biodiversidad in situ.”
- **AGENCIA o AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

• **BENEFICIARIOS:** Aquellas entidades sin fines de lucro legalmente constituidas, universidades públicas o privadas, que reciban financiamiento del Concurso.

• **ACUERDO PARA LA EFECTIVIZACION DE BENEFICIOS:** Acuerdo formalizado entre la AGENCIA por un lado, y los beneficiarios, por otro, con el objeto de efectivizar el fortalecimiento y financiamiento de proyectos previamente declarados como proyectos elegibles.

• **GASTOS:** Conjunto de gastos aceptables en concepto de adquisición y/o contratación de bienes y servicios, entre otros, requeridos para la ejecución de un Proyecto elegible.

• **ACCIONES DE PRESERVACIÓN IN SITU:** Comprende estrategias y acciones de preservación de los ambientes originales y ecosistemas como también los relativos a las poblaciones o individuos.

• **PROYECTO ELEGIBLE (PROYECTO):** Conjunto de actividades elegibles que permiten alcanzar objetivos verificables en el marco del CONCURSO.

• **RECURSOS ECONÓMICOS:** Monto de recursos propios que se integran para financiar el Programa.

• **SOLICITUD DE ELEGIBILIDAD:** Pedido formal que se efectúa a la AGENCIA, en forma directa para obtener financiamiento para un Proyecto.

• **APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR):** Formato de financiamiento de los recursos económicos del programa.

- **COMISIÓN EVALUADORA:** integrada por los miembros designados por la Resolución Conjunta N° 2/MDE/APRA/14.

DESTINATARIOS

Podrán ser sujetos BENEFICIARIOS del CONCURSO:

- Entidades sin fines de lucro legalmente constituidas
- Universidades públicas o privadas.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO

1. Contar con un mínimo de 5 años de experiencia y antecedentes demostrables en materia de conservación de biodiversidad.
2. No podrán acceder a los beneficios del CONCURSO aquellas organizaciones que se encuadren en alguna de las siguientes situaciones al momento de la adjudicación:
 - a) Tengan acciones judiciales pendientes con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - b) Posean deudas con la Administración General de Ingresos Públicos (AGIP) de la Ciudad de Buenos Aires.
 - c) Se encuentren en concurso preventivo de acreedores o en quiebra.

BENEFICIOS DEL CONCURSO

El beneficio del CONCURSO consistirá en el otorgamiento de un ANR por un valor de \$1.300.000 (pesos un millón trescientos mil), monto que podrá ser aplicado a los proyectos que sean aprobados, conforme lo determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de conformidad con lo establecido en el CONCURSO.

El ANR deberá destinarse en su totalidad al o los proyecto/s aprobado/s de acuerdo a los montos y tiempos presentados por el o los BENEFICIARIO/S.

PROYECTOS Y ACTIVIDADES A SER FINANCIADOS

Los proyectos y actividades a ser financiados se enmarcan en los siguientes componentes específicos:

Diseño y puesta en marcha de:

Estrategias que contribuyan a la preservación y/o recomposición de ambientes naturales y la biodiversidad asociada a ellos en cualquiera de las ecorregiones argentinas.

Dichas estrategias pueden comprender acciones de recomposición, investigación y monitoreo en terreno, campañas de comunicación, capacitaciones, talleres y piezas educativas para promover o instrumentarla protección de los ecosistemas de la Argentina.

ADQUISICIONES DE BIENES y SERVICIOS

La responsabilidad por las adquisiciones de bienes que se requieran y sean autorizados como Gasto en el marco de la ejecución de los diversos instrumentos previstos en el CONCURSO, corresponderá exclusivamente a los BENEFICIARIOS.

Selección y Contratación de Servicios. La responsabilidad por la selección y la contratación de servicios que se requieran en el marco de la ejecución de los diversos instrumentos previstos en el Programa, corresponderá exclusivamente a los BENEFICIARIOS.

PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los PROYECTOS presentados para participar en el CONCURSO deberán presentarse a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y hasta 30 días posteriores a la misma, conforme el Formulario de Proyecto establecido en el Anexo II, ante la Mesa de Entradas de la Agencia de Protección Ambiental, sita en Av. Belgrano N° 1429 de esta ciudad, en el horario de 9 a 14 hs., en original y tres copias, y soporte digital (CD), cumpliendo con toda la documentación requerida. Todas las hojas de la presentación deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado de la entidad sin fines de lucro o universidad, según corresponda.

DISPOSICIONES DE ELEGIBILIDAD

Podrán ser elegibles en el marco del Concurso aquellos individuos y entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que los recursos afectados al proyecto sean razonables, desde el punto de vista técnico y económico.
- Que contenga un plan de trabajo completo que describa las actividades a desarrollar y sus fechas de ejecución.

- Que se especifiquen los detalles de bienes y/o servicios y sus montos a financiar.
- Que todas las acciones desarrolladas puedan ser auditadas.

PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto para implementar el proyecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La Organización Beneficiaria deberá presentar un detalle del Proyecto en el cual incluirá el detalle de los gastos respaldados por presupuestos, cotizaciones y documentación técnica (detalle de tareas o planes de trabajo y su correspondiente cotización por hora, en el caso de asistencias técnicas, capacitación, etc.)
- b) La AGENCIA, se encuentra facultada para requerir documentación ampliatoria.

El presupuesto requerido para implementar el Proyecto deberá estructurarse según los siguientes rubros:

- **Bienes de Capital:** adquisición de equipos e instrumentos. Solamente se admitirán aquellos imprescindibles para la ejecución del Proyecto.
- **Bienes de Consumo:** adquisición. Se admitirán aquellos imprescindibles para la ejecución del Proyecto. Quedan excluidas las compras de bienes de consumo final para uso personal.
- **Capacitación y Asistencia Técnica:** personas físicas o jurídicas que, de manera externa al BENEFICIARIO, tendrán participación directa en el Proyecto prestando servicios específicos de capacitación y asistencia técnica. Deberá identificarse claramente su objetivo, responsables, funciones, precio y demás características del servicio.

El porcentaje de Aportes no Reembolsables destinado a este rubro no podrá exceder el diez por ciento (10%) del total adjudicado.

- **Otros Gastos:** erogaciones por cualquier otro concepto que no puedan ser ubicadas en los rubros anteriores. La inclusión de gastos por otros conceptos deberá encontrarse claramente justificada.

A efectos de determinar el valor del proyecto solamente se tendrán en cuenta aquellas erogaciones presupuestadas que se realicen a partir de los treinta (30) días previos a la fecha de presentación del proyecto ante la AGENCIA.

A efectos de la determinación del presupuesto del Proyecto no se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Pago de impuestos nacionales, provinciales o municipales.
- Gastos en viáticos y/o movilidad de personal propio o contratado que no deben superar el 30% de los ANR.
- Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de apertura del Programa.
- Gastos por cualquier concepto que no se encuentren debidamente asociados a la ejecución del proyecto.
- Servicios de cualquier tipo (consultoría, capacitación, asesoría, etc.) que sean prestados en forma directa por la Organización Beneficiaria.

La AGENCIA podrá disponer la reducción del monto del Aportes no Reembolsables solicitado mediante:

- a) la eliminación de alguno o varios de los rubros del presupuesto;
- b) la reducción en el valor asignado a alguno o varios de los componentes del presupuesto.

DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN

La evaluación por parte de la COMISION EVALUADORA de los PROYECTOS estará basada en:

- a. El nivel de aporte que se logra en términos de los objetivos del Programa.
- b. El alcance que tendrán las actividades a desarrollar.
- c. Idoneidad de la entidad sin fines de lucro constituida legalmente, universidad pública o privada.
- d. Razonabilidad en los costos.
- e. Cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles para su presentación.
- f. Modo de selección y determinación del monto del ANR a otorgar: los PROYECTOS serán enviados a la COMISION EVALUADORA, ésta remitirá a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN una terna con orden jerárquico de los proyectos susceptibles de ser elegidos. La COMISIÓN EVALUADORA se expedirá

dentro de los 30 días corridos desde la remisión de la documentación necesaria por parte de la AGENCIA.

La Agencia tendrá un plazo de 15 días a partir de la recepción de la terna remitida por la COMISIÓN EVALUADORA, para establecer mediante el acto administrativo correspondiente el o los BENEFICIARIOS y el o los montos asignados respectivamente no pudiendo superar en ningún caso los \$ 1.300.000 (pesos un millón trescientos mil) en concepto de ANR como monto total del CONCURSO.

La información de los resultados de la evaluación final será publicada a través del sitio web de la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.agenciaambiental.gob.ar).

PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del proyecto es de 1 año a partir de la acreditación del 50% del total de los ANR iniciales en la cuenta del o los BENEFICIARIO/S.

El otro 50% se distribuirá de la siguiente manera:

El 25% de los ANR serán depositados luego de aprobado/s el o los informes parciales que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de conformidad con el plan de trabajo presentado por el BENEFICIARIO.

El 25% de los ANR restante, será adjudicado luego de aprobado el informe final por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

El inicio de la ejecución del proyecto no podrá demorarse más allá de los sesenta (60) días de acreditado el ANR en la cuenta del o los BENEFICIARIO/S.

Cualquier incumplimiento y/o atraso deberá comunicarse de inmediato por escrito a la Autoridad de Aplicación, la que deberá decidir si otorga o no una prórroga.

SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS E IMPACTO DEL PROYECTO

Seguimiento y Evaluación.

El o los BENEFICIARIO/S deberán presentar informes parciales donde conste la instancia de

implementación del Proyecto y un informe final de conclusiones del Proyecto, bajo la forma y a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACION.

La información y documentación obrante en los Proyectos, o presentada ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a los efectos de participar en el Concurso, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

La información y documentación obrante en el o los Proyecto/s, informes parciales y el informe final que deberán presentar el o los BENEFICIARIO/S que accedan al ANR son de carácter público.

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

La participación en el Concurso implica el conocimiento y la aceptación de las Bases y Condiciones del mismo.

El/Los BENEFICIARIOS deberán tener regularizada su situación fiscal con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al momento de suscribir el Acta Acuerdo de Promoción, incluyéndose dentro de esta categoría a la inscripción en planes de regularización o moratorias, de acuerdo a lo establecido en la Carta de Presentación y Declaración Jurada aprobado como Anexo IV.

El/Los BENEFICIARIOS cuyos proyectos resulten elegidos deberán suscribir con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un Acta Acuerdo de Promoción, aprobado como Anexo V.

El/Los BENEFICIARIOS deberán abrir una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos del depósito de los ANR, tendientes a financiar el proyecto, e inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o encontrarse inscriptos como Entes.

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por el presente Concurso, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados, darán lugar a la desestimación del proyecto.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del o los BENEFICIARIO/S, sin que medie

causa fundamentada a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, dará lugar a la rescisión del Acta Acuerdo suscripta.

El incumplimiento parcial o total de las actividades comprometidas en los proyectos seleccionados, dará lugar a la obligación del o los BENEFICIARIO/S de restituir a la Agencia de Protección Ambiental el monto adjudicado, bajo apercibimiento de ejercer las acciones judiciales de restitución correspondientes.

En caso que surjan controversias en la implementación y/o seguimiento y/o ejecución del proyecto seleccionado, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando los participantes, sea como Beneficiarios o Grupos BENEFICIARIO/S, a cualquier otro fuero que por su naturaleza les corresponda.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N° 07099862-15 ANEXO II FORMULARIOS

ANEXO II

Formularios del Concurso

1. Nota indicando que se solicita el ingreso al Concurso y describiendo sumariamente las características del proyecto y del beneficiario.
2. Formulario II. Datos iniciales

Denominación del Proyecto:

Datos de la Persona Jurídica.

Razón Social:

CUIT:

Dirección:

Teléfono:

Mail:

3. Formulario II: Contenidos del Proyecto

Descripción del Proyecto:

Objetivo General:

Objetivos Específicos:

Público Objetivo (rango etario, socioeconómico):

Alcance (Cantidad aproximada de personas a las que les llegará el proyecto):

Cronograma de Actividades:

Recursos Necesarios / Descripción y detalle de gastos:

Obstáculos en el Desarrollo del Proyecto:

Antecedentes y experiencia de la entidad sin fines de lucro, universidad pública o privada, en materia de conservación de biodiversidad



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N° 07099862-15 ANEXO III LISTADO DE DOCUMENTACION

ANEXO III

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA INGRESAR al Concurso para la adjudicación de Aportes no Reembolsables (ANR), “Ciudad Verde para la Conservación de la Biodiversidad”

1. Las entidades sin fines de lucro constituidas legalmente, universidades públicas o privadas deberán presentar:
 - a. Copia certificada ante escribano público de estatutos y/o contrato social inscriptos en el organismo público interviniente.
 - b. Poderes y sus correspondientes ratificaciones firmados por los poderdantes y los apoderados, según corresponda.
 - c. Última Acta de Asamblea con designación de autoridades.
 - d. DNI, LC, o LE de los firmantes - adjuntar copia: 1° y 2° hoja.
 - e. Constancia de CUIT, CUIL o CDI de los firmantes.

2. Además deberán abrir una cuenta especial en el Banco Ciudad de Buenos Aires (BCBA) a fin de recibir el ANR otorgado por el “CONCURSO” e inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUP) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o encontrarse inscriptos como Entes.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N° 07099862-15 ANEXO IV

ANEXO IV

CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACION JURADA

Buenos Aires,.....de.....

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Sr. Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de del/la (Ente)..... a fin de presentar el Proyecto denominado.....

Asimismo, declaro que:

1. La organización no posee deudas fiscales exigibles con el Fisco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. La organización tiene antecedentes comprobables para llevar adelante el proyecto presentado y cumple con los requisitos establecidos por en el Concurso para la adjudicación de Aportes no Reembolsables (ANR), “Ciudad Verde para la Conservación de la Biodiversidad”.
3. La organización no es actora ni demandada en juicio contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. La organización no se encuentra en cesación de pagos, proceso concursal o de quiebra, según corresponda.
5. En el caso de que la organización haya resultado beneficiaria de Aportes no Reembolsables (ANR) y/u otros Programas o Concursos realizados durante el año previo al vigente en el ámbito de la Agencia de Protección Ambiental, informará mediante hoja adjunta el detalle y condiciones del financiamiento.
6. En el caso de que durante la ejecución de un proyecto en que hubiera resultado beneficiario en alguno de los programas existentes en el ámbito de la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no ha recibido objeciones y/o intimaciones formales.

7. Toda la información presentada, los datos, las manifestaciones efectuadas corresponden a quien suscribe y a la organización que represento, que los mismos son exactos y verdaderos y que la presente reviste el carácter de Declaración Jurada.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Firma y aclaración

Representante legal o titular de la Organización beneficiaria.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N° 07099862-15 ANEXO V ACTA ACUERDO

ANEXO V

ACTA ACUERDO

Concurso para la adjudicación de Aportes no Reembolsables (ANR), “Ciudad Verde para la Conservación de la Biodiversidad”.

Entre la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Juan Carlos Villalonga, DNI 14.031.803 con domicilio en la calle Moreno N° 1.379 de la Ciudad de Buenos Aires, denominada en adelante “LA AGENCIA” y representada en este acto por el Sr.....DNI....., en su carácter de conforme surge de....., con domicilio legal en la calle..... de esta ciudad,

denominada en adelante “EL BENEFICIARIO” y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

Marco General: “LA AGENCIA” se propone financiar, asistir técnicamente y evaluar acciones de la Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Afines en el Marco del “Programa de Fortalecimiento para Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Afines”, RESOL-2014-201-APRA.

PRIMERA: “EL BENEFICIARIO” manifiesta conocer el contenido y alcances del Programa creado por RE-2014-201-APRA y las bases y condiciones fijadas en la convocatoria al **Concurso para la adjudicación de Aportes no Reembolsables (ANR), “Ciudad Verde para la Conservación de la Biodiversidad”.**

SEGUNDA: “EL BENEFICIARIO” ha presentado el Proyecto....., en adelante “EL PROYECTO”, que ha merecido la aprobación de la Comisión Evaluadora establecida en la Convocatoria a Concurso.

TERCERA: “LA AGENCIA” otorgará a “EL BENEFICIARIO” un Aporte no Reembolsable (ANR), por la suma de PESOS.....(\$), que será aplicado al financiamiento de “EL PROYECTO”. Se deja constancia que la modalidad de pago, dependerá del proyecto elegido y los mismos se depositarán en la cuenta bancaria abierta al efecto por “EL BENEFICIARIO” en el Banco de la Ciudad de Buenos

Aires.

CUARTA: “EL BENEFICIARIO” tendrá a su exclusivo cargo la administración del importe establecido en la cláusula TERCERA y se obliga a aplicarlo íntegramente al cumplimiento de las obligaciones que asume por esta Acta Acuerdo.

QUINTA: “LA AGENCIA” supervisará a “EL BENEFICIARIO” respecto del cumplimiento de las obligaciones asumidas por este último para la ejecución de “EL PROYECTO” aprobado. Para lo cual, el equipo técnico designado por la Autoridad de Aplicación podrá acceder a las instalaciones, solicitar informes, documentación, y realizar todas las tareas conducentes a tal fin.

SEXTA: Obligaciones: “EL BENEFICIARIO” deberá: a) ejecutar estricta y fielmente “EL PROYECTO” que se financia y aplicar el monto del ANR, a los destinos expresamente previstos; b) individualizar los gastos que demande la ejecución de “EL PROYECTO” en sus registros contables; c) conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución de “EL PROYECTO” de modo tal que puedan ser objeto de verificación durante los dos (2) primeros años posteriores al desembolso; d) presentar a “LA AGENCIA” las rendiciones de cuentas e informes de avance y final según la modalidad de presentación establecida. e) comunicar a “LA AGENCIA” toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo de “EL PROYECTO”, f) presentar, a requerimiento de “LA AGENCIA”, toda la información vinculada a “EL PROYECTO”, así como también recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

SEPTIMA: De la Forma de Pago. “EL BENEFICIARIO” se obliga en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta Acuerdo, a la apertura de una Cuenta Especial en el Banco Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que “LA AGENCIA”, deposite el ANR establecido en la cláusula TERCERA. “EL BENEFICIARIO” se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a “LA AGENCIA”. En caso de incumplimiento, el mismo se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, quedando “LA AGENCIA” excluida de toda responsabilidad en tal sentido.

OCTAVA: Plazos: A los efectos de este Acta Acuerdo, se establece que el plazo máximo de ejecución de “EL PROYECTO” será el de La fecha de inicio de las actividades incluidas en el mismo no podrá extenderse más allá de los sesenta (60) días de depositado el ANR en la cuenta de “EL BENEFICIARIO”. El Desembolso se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de firmada la presente Acta Acuerdo.

NOVENA: Incumplimiento: El incumplimiento de alguna de las obligaciones de “EL BENEFICIARIO”, sin que medie causa fundamentada a satisfacción de “LA AGENCIA”, dará lugar a la rescisión del Acta Acuerdo y la exclusión de “EL BENEFICIARIO” de futuros Programas, Proyectos y Concursos dispuestos por LA AGENCIA. La declaración de rescisión produce de pleno derecho la obligación de “EL BENEFICIARIO” de reintegrar el ANR otorgado en un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles administrativos a partir de la notificación, con más un interés equivalente a la tasa resultante del promedio de las tasas pasivas mensuales para operaciones en pesos que publica el Banco Central de la República Argentina, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2289-PEN-92 (BO.10-12-92), desde el momento en que se hizo efectivo el Beneficio. Si no cumpliere el reintegro en el plazo establecido, a partir de dicho momento, se aplicará además un interés punitivo equivalente a un cincuenta por ciento del anterior.

DECIMA: Indemnidad: Las relaciones jurídicas que “EL BENEFICIARIO” establezca con terceros, con motivo de la ejecución de “EL PROYECTO”, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a “LA AGENCIA” y/o al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires relacionadas a ellas.

DECIMO PRIMERA: La Dirección General de Estrategias Ambientales, será la encargada de dictar las normas complementarias y aclaratorias respecto de la presente.

DECIMO SEGUNDA: Jurisdicción. “LAS PARTES” se someterán, para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

DECIMO TERCERA: Para todas las cuestiones que deriven de la ejecución de el presente Acta Acuerdo, “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los enunciados en el encabezamiento de la misma , en donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse, dejando expresa constancia de que las notificaciones judiciales dirigidas a “LA AGENCIA”, deberán dirigirse a la calle Uruguay N° 458, (Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas) de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido por la Resolución N° 77/GCABA/PG/06 (B.O.C.B.A. N° 2430).

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de.....

FIN DEL ANEXO